



RESOLUCION PRESIDENCIAL N°139-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 007-2023-UNIFSLB/OCII/NSB de fecha 04 de mayo de 2023, Oficio N° 093-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 19 de abril de 2023, Informe N° 009-2023-UNIFSLB-CO/P/SG/TD.-AAC de fecha 03 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *“la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico”*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *“aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad”*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en



RESOLUCION PRESIDENCIAL N°139-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 29 de mayo de 2023.

Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el Artículo 165° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades disponen de formulario de libre reproducción y distribución gratuita;

Que, los numerales 166.1 y 166.2 del Artículo 166° de la norma administrativa citada en el punto precedente, establecen que, a título informativo, las entidades ponen a disposición de los administrados modelos de los escritos de empleo mas recurrente en sus servicios, siendo que en ningún caso se considera obligatoria la sujeción a estos modelos;

Que, mediante Informe N° 009-2023-UNIFSLB-CO/P/SG/TD.-AAC de fecha 03 de abril de 2023, el Responsable de Tramite Documentario remite al Secretario General (e) el Formato Único de Tramite (FUT) y Hoja de Tramite para su aprobación mediante acto administrativo correspondiente, señala que la finalidad de todo formulario físico o digital, es que una personal introduzca de manera estandarizada una serie de datos obligatorios, facilitando el registro de la información y consecuente tramite;

Que, mediante Oficio N° 093-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 19 de abril de 2023, el secretario General (e) solicita al despacho de Presidencia la elaboración y/o perfeccionamiento de los diseños de los documentos oficiales de tramite documentario de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 007-20203-UNIFSLB/OCII/NSB de fecha 04 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional remite al despacho de Presidencia el diseño de documentos Oficiales para tramite documentario;

Que, en consideración a lo antes expuestos, se puede establecer que el FUT y la Hoja de Tramite, se enmarcan en las disposiciones normativas que resultan aplicables, por lo que resulta accesible a los procedimientos regulados en el TUPA de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Formulario Único de Trámite (FUT) y la Hoja de Trámite documentario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución en dos (02) folios.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°139-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario la implementación del Formulario Único de Trámite – FUT y la Hoja de Trámite Documentario en Físico y Virtual, siendo su distribución de manera gratuita, y su traducción y puesto a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 5777



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUI

Sello de Recepción

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

1. SUMILLA:

--

2. DIRECCIÓN O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

--

3. DATOS DEL SOLICITANTE

3.1. NOMBRES Y APELLIDOS Y / O NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA

--

3.2. D.N.I

3.3. CARNÉ DE EXTRANJERÍA:

--	--

3.4. DOMICILIO (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE/Nº/DPTO/MZ/LOTE/URB.)

--

3.5. DISTRITO

3.6. PROVINCIA

3.7. DEPARTAMENTO

--	--	--

4. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

--

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

--

6. TOTAL DE FOLIO QUE SE ADJUNTA:

--	--

7. LUGAR Y FECHA

8. FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

--	--